

RES. 2778/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0001630, Ent. N° 1463/2023)

VISTO: los estados financieros formulados por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2023 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado, y al artículo 24 de la Ley 18.401;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que los estados financieros se presentaron ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 30/03/2023;

4) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 3253/2022 de fecha 21/12/2022 relacionada con el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021, realizó las siguientes recomendaciones:

4.1) Implementar los procedimientos necesarios para incluir en la página web del Organismo la siguiente información:

- Las facultades de cada unidad administrativa
- Los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.

- El listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna.
- El listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.
- Los indicadores de gestión de evaluaciones al desempeño académico y/o administrativo.
- La información sobre la política de seguridad y protección de datos.

4.2) Presentar al Tribunal de Cuentas el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros.

5) que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría del ejercicio 2021, constatándose que las mencionadas en el numeral 4.1) no han sido subsanadas;

6) que no se ha constatado la publicación de los estados financieros en la web de la AIN;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en razón de lo expresado en los Resultandos 4) y 5) no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones realizadas por este Tribunal en instancia de la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021;

3) que no se dio cumplimiento con el artículo 190 de la Ley 19.438 (Resultando 6);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por la COPAB;
- 2) Téngase presente lo mencionado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la COPAB, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

LP


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General